



Carmen Meruelo Santibáñez, con D.N.I 20.194.860-D y cuyos datos obran en poder del Ayuntamiento, en nombre y representación de la Sección Sindical de UGT en el Ayuntamiento de Santander, DIGO:

Que por medio de este escrito interpongo **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN** contra el acuerdo de la junta de Gobierno Local del 18 de enero de 2021, que aprobó la modificación de la RPT, en relación al cual formulo las siguientes

### **ALEGACIONES:**

PRIMERA.- El Boletín Oficial de Cantabria de 3 de febrero del año 2021, publica el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 18 de enero de 2021, sobre la modificación de la RPT.

En ese acuerdo de modificación, se incluye como apartado 7 en la creación de dos puestos de trabajo de **TÉCNICO ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DE CONTROL FINANCIERO**, adscrito al Servicio de Fiscalización y Control Interno, que establecen como requisito para su desempeño, la integración en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, Grupo A, Subgrupo A1.

También se les fijan unas retribuciones complementarias con nivel de Complemento de Destino 28 y un Complemento Específico de 1.521,45 €/mes.

SEGUNDA.- Creemos desde la Sección Sindical que ese punto de la RPT es nulo de pleno derecho por las siguientes razones:

1) Los requisitos de desempeño, no justifican que las plazas que pueden desempeñar los puestos sean de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior. Y mucho menos que únicamente puedan serlo de esa Escala y Subescala, negándose el desempeño a los funcionarios Técnicos de Administración General, que tienen las titulaciones adecuadas.

2) Esa clasificación, además de ser ilegal como Escala de Administración Especial, supone negar el derecho a la provisión de puestos a los funcionarios del Ayuntamiento pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, que poseen y se les exigió para sus plazas las titulaciones correspondientes.

3) Esas funciones se están desempeñando actualmente por funcionarios de Administración General y no se justifica ni por las titulaciones que se exigen, ni por las funciones a desempeñar, ni por los requisitos legales exigibles, que se excluya como condición la pertenencia a la Escala de Administración General, ni tampoco que se incluyan en la Escala de Administración Especial.

4) La RPT contempla para esos puestos de trabajo, que la forma de provisión será "CONCURSO-OPOSICION", que no es un sistema de provisión sino de INGRESO. Las únicas formas de provisión de puestos que se contemplan en la normativa legal y reglamentaria son el concurso de méritos (sistema ordinario y habitual), o la libre designación (excepcional). Pero no se contempla el concurso-oposición.



**Federación de emplead@s de los Servicios Públicos  
UGT Cantabria**

Calle Rualasal, 8 4ª planta– 39001 SANTANDER  
Teléf. 942 362 765 – Email: fesporganizacion@cantabria.ugt.org

5) Además, también con el sistema de provisión por concurso-oposición, que se establece en la RPT para esos puestos de Técnico de Control Financiero, se está vulnerando el artículo 4 del Reglamento de Contenido Normativo de la RPT.

6) La Mesa de Negociación celebrada el día 15 de enero de 2021, se trató sobre estos puestos y tanto la mayoría de la parte social como los de la parte de la administración (excepto el Concejal), entendieron que esos puestos debían excluirse de la propuesta por no ajustarse a la legalidad. En ese sentido se incorporó y trató sobre este asunto un informe de los 3 Letrados de la Asesoría Jurídica que entiende que los Técnicos de Control Financiero no deben integrarse legalmente en la Escala de Administración Especial porque no se cumple con lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, que se aprobó mediante el Real Decreto Legislativo nº 781 del año 1.986.

7) También existe un informe del Director Jurídico, en el expediente de aprobación de la Plantilla, en el que se cuestiona la legalidad de las plazas a las que se refieren los puestos de Técnico de Control Financiero.

TERCERA.- Además de todo lo dicho en los apartados anteriores, las retribuciones fijadas a los puestos de Técnico de Control Financiero, no respetan la legalidad, por lo siguiente:

1) No se ha hecho la valoración de los puestos que justifique el complemento específico que se le atribuye. Y no se fija ninguna motivación que justifique de forma objetiva el importe que se le da.

2) No respeta los criterios de la Valoración de Puestos y de la RPT, el nivel de Complemento de Destino 28 que se le fija. Son puestos de Técnico que no tienen asignada una Jefatura de Servicio por lo que el nivel, según la valoración y criterios de la RPT debería ser el 26 como máximo, y no el 28. Y no se da ninguna razón para lo que se propone.

3) Estas circunstancias anteriores tampoco se han sometido a negociación.

CUARTA.- La Sección Sindical de UGT del Ayuntamiento de Santander, reunida el día 26 de enero de 2021, acordó presentar alegaciones o recurso contra esa aprobación inicial de la plantilla del Ayuntamiento de Santander para el año 2021 y contra la aprobación de la modificación de la RPT de enero de 2021 y designó para que llevara a cabo esas alegaciones o recursos a la Secretaria General, Carmen Meruelo Santibáñez, para lo que se aporta junto con este escrito el certificado de ese acuerdo.

Por lo anterior **SOLICITA:**

Que se tenga por presentado este escrito y el que al mismo se adjunta y por formulado RECURSO DE REPOSICIÓN contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de enero de 2021 sobre aprobación de la modificación de la RPT, en relación a los 2 puestos de Técnico de Control Financiero, según las alegaciones que hemos indicado y, tras los trámites que sean pertinentes se dicte nueva resolución o acuerdo por el que se estime el recurso y se anule la modificación de la RPT en el sentido de excluir de la propia RPT esos puestos, por no ajustarse a la normativa legal ni reglamentaria tanto en lo que se refiere a las condiciones de desempeño, como a la forma de provisión, falta de valoración y asignación de retribuciones contraria a lo que contempla la Valoración y criterios de la RPT seguidos para el nivel de complemento de destino y el complemento específico,, ni haberse negociado los mismos, tal y como se expone en las alegaciones.

Igualmente **SOLICITO la suspensión de la ejecución del acuerdo recurrido** de acuerdo con lo que establece el art. 117 de la Ley 39/2015 porque el acuerdo recurrido es nulo de pleno derecho y lesiona los derechos de los funcionarios causándoles un perjuicio de muy difícil reparación.

Lo pedimos en Santander a 4 de febrero de 2021.

Fdo.: Carmen Meruelo Santibañez.



**ALCALDESA PARA LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CONCEJAL DE PERSONAL  
SERVICIO DE INSPECCIÓN, EVALUACIÓN Y CALIDAD**





Federación de emplead@s de los Servicios

UGT Cantabria

Cantabria

Calle Rualasal, 8 4ª planta– 39001 SANTANDER  
Teléf. 942 362 765 – Email:

fesporganizacion@cantabria.ugt.org

Julio Bárcena Ruiz, Secretario de Organización de la Sección Sindical de FeSP-UGT Cantabria en el Ayuntamiento de Santander

CERTIFICO:

Que la Comisión Ejecutiva de la citada Sección Sindical, en reunión celebrada con fecha 26 de enero de 2021, acordó lo siguiente:

- 1) PRESENTAR ALEGACIONES contra la aprobación inicial de la plantilla de personal para el año 2021, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 26 de enero de 2021.
- 2) INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN contra la aprobación/modificación de la RPT llevada a cabo por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de enero de 2021.
- 3) FACULTAR a la Secretaria General de la Sección Sindical, Carmen Meruelo Santibáñez, para la presentación de las alegaciones y del recurso en nombre de la sección sindical.

Lo que se hace constar en Santander, a 5 de febrero de 2021.

Fdo. Julio Bárcena Ruiz

